



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

8007***Designación de los representantes del ayuntamiento de Alaró como miembros del Patronat de la Fundació Castell d'Alaró***

(Exp. nº 858/2019)

1. Antecedentes.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de junio de 2000 por el cual se constituyó con la Diócesis de Mallorca y el Consell Insular de Mallorca, una fundación para la gestión del Castell d'Alaró y se aprobaron los Estatutos de la Fundación; (exp. nº 2134-2000).

Constitución de la Fundación Castell d'Alaró, formalizada en escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2001, ante el Notario de Palma, RCG.

Resolución del Director General de Patrimoni i Entitats Jurídiques de la Conselleria de Presidència del Govern de les Illes Balears, de 29 de noviembre de 2002, por la cual se procede a la calificación, reconocimiento e inscripción en el Registre de Fundacions de les Illes Balears, de la Fundació Castell d'Alaró, (BOIB nº 148, de 10.12.2002).

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de diciembre de 2005 por el cual se aprueban los nuevos Estatutos de la Fundación.

2. Hechos.

Se estima conveniente que la representación del ayuntamiento en la Fundació Castell d'Alaró refleje la composición y la pluralidad del propio consistorio, y se ha oído el parecer de las cabezas de lista de las candidaturas con representación municipal (elecciones locales mayo 2019).

3. Fundamentos de derecho.

Art. 10 de los Estatutos de la Fundació Castell d'Alaró, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de diciembre de 2005, respecto la composición y designación de los miembros del Patronat de la Fundació.

Art. 38,c) del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del pleno.

4. Acuerdo.

El pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

- Designar representantes del Ayuntamiento de Alaró como miembros del Patronat de la Fundació Castell d'Alaró, a las siguientes personas:

Llorenç Perelló Rosselló
Benito Ripoll Matas
Andreu Mateu Sastre

Lo que hacemos público para general conocimiento y efectos.

Recursos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo.
- b) El recurso de reposición potestativo ante el pleno del ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso





contencioso administrativo, ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alaró, 8 de agosto de 2019

El alcalde,
Llorenç Perelló Rosselló

